



Resolución Ministerial No. 0325-2013-ED

Lima, 03 JUL. 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0121-2012-ED, se conformó la Comisión de Trato Directo entre el Ministerio de Educación – MINEDU y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Régimen Laboral de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728 – SUTRAPRONIED, para el periodo 2012, y se designó a los representantes del Ministerio ante dicha Comisión; designándose a los representantes del referido sindicato a través de la Resolución de Secretaría General N° 0194-2012-ED;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en adelante el TUO, prescribe que los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la actividad empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en él, en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos;

Que, el artículo 34 de Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, establece que en materia de negociación colectiva, la representación de todos los trabajadores del respectivo ámbito, a excepción del personal de dirección y confianza, será ejercida por el sindicato cuyos miembros constituyan mayoría absoluta respecto del número total de trabajadores del ámbito correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 51 del TUO, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego que debe contener un proyecto de convención colectiva;

Que, el artículo 49 del TUO dispone que la designación de los trabajadores constará en el pliego que presenten conforme al artículo 51; la de los empleadores, en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes, debiendo en ambos casos, estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante Oficios N° 005-2013-SUTRAPRONIED y N° 009-2013-SUTRAPRONIED, los representantes del SUTRAPRONIED presentan su pliego de reclamos para el periodo 2013, el respectivo proyecto de convención colectiva; así como, acreditan a sus representantes y estipulan sus respectivas facultades;



Que, en tal sentido, corresponde la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos, para el período 2013, entre el MINEDU y el SUTRAPRONIED; así como la designación de sus representantes ante la referida Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato Unitario de Trabajadores del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Régimen Laboral de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728 – SUTRAPRONIED, para el período 2013, entre el Ministerio de Educación y el mencionado sindicato.

Artículo 2.- Designar como representante del Ministerio de Educación ante dicha Comisión, al señor CARLOS RICARDO WONG VELARDE, Jefe de la Oficina de Trámite Documentario; contando para ello con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

El mencionado funcionario presidirá la citada Comisión y acudirá a las sesiones acompañado de sus respectivos asesores.

Asimismo, tendrá la facultad de solicitar el apoyo de cualquiera de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Designar como representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 – SUTRAPRONIED ante la referida Comisión, para el período 2013, a las siguientes personas:

- MARA DAYDE PAREDES ALMONTE
- BETTY AURORA LOZA SANTOS
- JUAN MANUEL PRADO TORI

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

